



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 830 plazas (174,3 UGM), ubicada en el polígono 23, parcela 62, del término municipal de Monzón (Huesca) y promovido por Terarromi, S.L. (Expediente 500202/01/2017/03207).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II).

Promotor: Terarromi, S.L.

Proyecto: Ampliación de una explotación bovina de cebo desde 410 plazas hasta 830 plazas, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), con código REGA número ES221580000544.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de 100,40 x 24,20 m; un estercolero y una fosa de cadáveres.

Para la ampliación de la explotación se proyectan las siguientes actuaciones: construcción de una nave de 100,40 x 17,40 m; ampliación del estercolero hasta 1.101 m³ y ampliación de la fosa de cadáveres hasta 4,62 m³.

Documentación presentada:

“Proyecto de ampliación de una explotación ganadera de bovino de cebo existente en el término municipal de Monzón”.

“Anejo 1: Documentación adicional”. En respuesta al requerimiento de información formulado con fecha 28 de septiembre de 2017.

Contrato con la empresa gestora autorizada Santalecina Ganadera, S.L. para la gestión del total del estiércol producido en la explotación. Respuesta al requerimiento de información formulado el 9 de noviembre de 2017.

Los documentos están redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monge Martí al servicio de Gestgan, S.L. y el proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón con fecha 13 de marzo de 2017.

Con fecha 17 de abril de 2017 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.

Comarca Cinca Medio.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Fundación ecológica y desarrollo.

Fundación para la conservación del quebrantahuesos.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Ayuntamiento de Monzón.

Ayuntamiento de Binéfar.

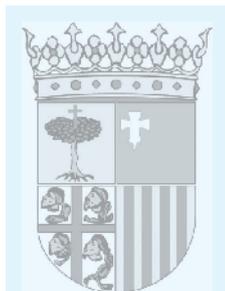
La información pública se realizó mediante anuncio de 22 de mayo de 2017, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2017.

Respuestas recibidas:

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural emite informe en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, por lo que no es necesario someterlo a evaluación de impacto ambiental desde el ámbito de competencias de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos, deberá comunicarse de forma inmediata dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

La Comarca de Cinca Medio indica que no ha asumido todavía las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar y evaluar sobre el proyecto de referencia.

El informe del Ayuntamiento de Binéfar indica que, estudiada la documentación presentada, se comprueba que el proyecto y estudio de impacto ambiental contemplan las medidas necesarias para no afectar o minimizar el impacto negativo al medio ambiente, por lo que se considera que no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



El Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad remite informe favorable en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos.

El Ayuntamiento de Monzón transcribe los informes de la arquitecta municipal y el técnico de medio ambiente en los que se indica lo siguiente:

El informe de la arquitecta indica que la explotación dispone de licencia de actividad para 300 plazas concedida por este ayuntamiento el 1 de agosto de 2014 y que fue ampliada posteriormente hasta las 410 plazas autorizadas actualmente mediante licencia de actividad de 11 de agosto de 2015. Así mismo, se comunica que la parcela de ubicación se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico, citando las condiciones a cumplir en este tipo de régimen de acuerdo al Plan General Ordenación Urbana. Se concluye con que la explotación resulta compatible con los usos establecidos en el PGOU, debiendo incluirse un plano en el que se indiquen distancias a linderos, caminos y otros elementos relevantes del territorio.

El informe del técnico municipal indica que el proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido y que no supone creación de nuevos accesos, desbroce ni movimientos de tierras, considerando que el mayor impacto será el aumento de tránsito en los caminos de acceso, por lo que se deberán definir y adoptar las medidas preventivas necesarias para evitar dañar los caminos de acceso a la instalación.

SEO BirdLife responde a la consulta realizada de forma generalizada a una relación de expedientes que tramita este Instituto, y establece unas consideraciones para la totalidad de los expedientes independientemente de la situación singular de cada uno de los proyectos, incluyendo una serie de medidas para todos ellos.

No se ha recibido respuesta del resto de asociaciones, organismos o instituciones consultados.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en la parcela 23, polígono 62, en el término municipal de Monzón (Huesca) Las coordenadas UTM ETRS89 son las siguientes:

Huso 30 ETRS89 - XM: 771.732; YM: 4.640.119.

Parte de dicha parcela se encuentra dentro de los límites del término municipal de Binéfar (Huesca).

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La superficie total de la parcela donde se ubicará la explotación asciende, según datos de catastro, a 28.866 m² (2,89 ha). La superficie construida asciende a 4.377,44 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 0,15 m²/ m².

El núcleo urbano más próximo a la explotación es Binéfar, ubicado a 1.341 m, y la explotación ganadera más cercana se corresponde con una granja de caracoles situada a 178 m de las instalaciones. La parcela de ubicación se encuentra a 124 m del ferrocarril Tardienta-Lérida y a 534 m de la carretera N-240. De esta manera se comprueba que se cumplen las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Aspectos singulares:

La explotación no afecta a ningún espacio protegido ni Red Natura 2000, el más cercano es el LIC Yesos de Barbastro, ubicado a 5.788 m de las instalaciones.

La ubicación se localiza dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos de acuerdo Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, aunque fuera de las áreas críticas establecidas para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo.

El agua para abastecimiento de la explotación, provendrá una red de presión derivada del Canal de Zaidín, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No existen cauces ni masas de agua en las proximidades. Tanto el estercolero como la fosa de cadáveres se ejecutarán con solera y paredes de hormigón para evitar del contacto del estiércol con el terreno, de manera que no se prevé un impacto significativo.

- Afección a la atmósfera:



Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados y la generación de estiércoles.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en el estercolero y en la fosa de cadáveres, por lo que no se prevén afecciones significativas.

La gestión del estiércol se realizará mediante su entrega a una empresa gestora autorizada.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración: Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación se realizará desde una red de presión derivada del Canal de Zaidín. Se estima un consumo anual de 3.029 m³/año una vez se lleve a cabo el proyecto.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación no afecta a ningún espacio protegido ni a la Red Natura 2000.

La parcela se localiza dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos de acuerdo Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, aunque fuera de las áreas críticas establecidas para la especie, a unos 23.800 m del área crítica más cercana, por lo que no se prevén afecciones a esta especie.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación bovina de cebo hasta 830 plazas, ubicada en el polígono 23, parcela 62, del término municipal de Monzón (Huesca) y promovido por Terarromi, S.L. por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dada la escasa magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.4 y 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto:

- Según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación deberá contar con un depósito de agua con capacidad de almacenamiento suficiente para cubrir las necesidades de abastecimiento de la explotación durante 5 días de actividad.

- El documento que se presente ante el Ayuntamiento de Monzón a la hora de solicitar la licencia de actividad clasificada, deberá recoger los potenciales impactos de la explotación sobre el quebrantahuesos, así como proponer una serie de medidas correctoras y protectoras para minimizarlos, ya que la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección de esta especie de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

- De acuerdo al informe emitido por el Ayuntamiento de Monzón con fecha 22 de mayo de 2017, en la documentación a presentar en el momento de solicitar la licencia de actividad, se deberá incluir un plano en que se especifique la distancia a caminos, linderos y otros elementos relevantes del territorio.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno, para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.



- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

- El promotor deberá llevar un libro de registro de estiércoles en el que se anoten los aportes al estercolero desde las naves de la explotación, las salidas de estiércol al gestor autorizado y el restante almacenado en el estercolero de la explotación.

- El promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 830 terneros de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- No se realizarán vertidos de aceites y combustibles, ni se abandonarán escombros o cualquier tipo de residuos en la zona de actuación. Los residuos generados serán gestionados correctamente según su clasificación.

- En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 15 de enero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**